



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial*

Ref.: D-3329/15-16

//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Miguel Ángel José Funes y otros. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles ubicados en la Localidad de Munro, Partido de Vicente López, con destino a la Cooperativa de Trabajo Fadip Ltda. y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se modifica el Artículo 1° para consignar la inscripción de dominio y titularidad del bien a expropiar. Se agrega como Artículo 6° la Autorización para la compensación de créditos fiscales. En el resto de los artículos se realizaron modificaciones de forma.

### PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

### LEY

**Artículo 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Munro, Partido de Vicente López, designado catastralmente como: Circunscripción V - Sección D - Manzana 75 - Parcela 7b, inscripto su dominio en la Matrícula 50.815 a nombre de FA.D.I.P. Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión Sociedad Anónima. y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios**

**Como asimismo las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentran en su interior identificados conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente Ley.**

**Artículo 2°: Los inmuebles, las maquinarias, instalaciones y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo Fadip Limitada, inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Matrícula N° 38.118 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 9.707 con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.**

**Artículo 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.**

**Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de**



las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 7º: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47º de la Ley Nº 5.708 (T. O. s/Decreto Nº 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 29 de Noviembre de 2016.-

**COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

Presidente: Diputada Alicia SANCHEZ .....

Vicepresidente: Diputado Fernando PEREZ.....

Secretario: Diputado Ricardo LISSALDE.....

Vocales: Diputado Gustavo DI MARZIO.....

Diputado César TORRES .....

Diputado Guillermo KANE .....

Diputado Roberto RAGO.....

La reunión se realizó con la presencia de ~~cuatro~~ (4) miembros de la Comisión.